

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ SEPTIMO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **198**

Fecha Estado: 02/11/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210002900	Ordinario	GLORIA STELLA CEBALLOS DIAZ	DAMECOS S.A	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A la sociedad demandada, DAMECOS S.A., en atención a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso. Previo a reconocer personería al profesional del derecho y dar trámite a la contestación se deberá allegar un nuevo poder que se ajuste a los lineamientos contenidos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, ello es, que sea conferido mediante mensaje de datos, o bien de manera tradicional. Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 (E1).	01/11/2022		
05001310500720210015900	Ordinario	EDUARDO JOSE CARREÑO POSSE	CLINICA EL CAMPESTRE	Auto pone en conocimiento Tiene por contestada la demanda por parte de la sociedad demandada. En auto emitido el 5 de agosto de 2022 se reconoció personería al abogado Simón Restrepo Calle. Se dispone incorporar a los autos el escito allegado por el gestor judicial del activo el 6 de julio de 2021, contenido del pronunciamiento frente a las excepciones de mérito propuestas por la pasiva a través de su representante judicial, frente al cual el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno. Por último, se hace saber a las partes que en contención que, una vez ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia propia de estos asuntos, prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS (E1).	01/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210018700	Ordinario	DAVID ESTEBAN PINZON RENDON	CARNES CASABLANCA S.A.	Auto pone en conocimiento Dispone vincular a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Hagásele notificación del auto admisorio de la demanda a través de su representante legal o de quien haga sus veces, corriéndoles traslado por el término de cinco (5) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado.En aras de dar celeridad al trámite, se ordena que la notificación ordenada se realice por la Secretaría del Despacho a través de la dirección de correo electrónico NotificacionesJudiciales@porvenir.com.co, de todo lo cual se dejará evidencia en autos para los efectos legales pertinentes. (E1).	01/11/2022		
05001310500720210027700	Ordinario	DANIELA ZAPATA GIRALDO	OBRASDE S.A.S	Auto requiere Previo a reconocer personería al abogado Alejandro Toro Pérez para actuar en representación de la pasiva e imprimir trámite al escrito de réplica, se deberá allegar un nuevo poder que se ajuste a los lineamientos contenidos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, ello es que sea conferido mediante mensaje de datos, o bien de manera tradicional. Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico donde puedan ser notificados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 ya citada. Se señala que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. (E1).	01/11/2022		
05001310500720210029000	Ordinario	JAIR ANTONIO GIL SERNA	UGPP	Auto admite demanda Por haber dado cabal cumplimiento a los requisitos exigidos en auto proferido el 9b de agosto pasado.Dispone la notificación del auto admisorio a la entidad demandda a través de su representante legal o de quien haga sus veces, corriéndoles traslado por el término legal de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado; advirtiéndoles que el término comienza a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación. Enterése de la existencia de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo Laboral y notifíquese de la existencia de la misma a la Procuradora Judicial para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería (E1).	01/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210035300	Ordinario	KEVIN ALEJANDRO ZAPATA	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A	Auto pone en conocimiento Tiene por contestada la demanda por parte de Seguros de Vida Suramericana S.A. y de Ferney Arnolson Delgado Hernández. En auto adiado se reconoció personería a los abogados Juan David Giraldo Correa y Viviana María Valderrama Toro. Se advierte a las partes en contención que la excepción previa formulada por la pasiva, rotulada FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA será resuelta en la oportunidad prevista para tales efectos, ello es en la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio. Dispone citar en calidad de litisconosrte neecario por pasiva a Fredy Alonso Carvajal, requiriendo para tales efectos a las partes en contención a fin de qye denuncien los datos de ubicación de éste. Con las decisiones adoptadas queda resuelta la solicitud de impulso procesal formulada por la apoderada de la parte demandante (E1).	01/11/2022		
05001310500720210037400	Ordinario	LAURA CAMILA GOMEZ CARDONA	MONTAJES MORELCO S.A.S	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la sociedad demandada.Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico donde puedan ser notificados. Se advierte que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora la llevara a cabo la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS (E1).	01/11/2022		
05001310500720210044700	Ordinario	PABLO ENRIQUE SUAREZ MONTAÑA	COLPENSIONES	Auto tiene por notificado por conducta concluyente Tiene por notificadas a las codemandadas, Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. por conducta concluyente, acorde con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.Reconoce personería a los profesionales del derecho.Ejecutoriada la decisión procederá el Despacho a pronunciarse respecto del escito de contestación presentado por Colpensiones y Protección. (E1).	01/11/2022		
05001310500720220029400	Tutelas	JESSICA ANDREA RENGIFO MACIAS	NUEVA EPS	Auto apertura incidente desacato Apertura. Ordena notificar. (E2)	01/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/11/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
SECRETARIO (A)